

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA

*Corrección de errores.-Ley 2/2010, de 25 de marzo, de medidas urgentes de modificación de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.*

Advertidos errores en la citada ley, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 61, del 31 de marzo de 2010, procede hacer las oportunas correcciones:

-En la página 4.642, columna derecha, párrafo 5 del artículo único, donde dice: «5. Artículo 27º.- Usos del suelo», debe decir: «5. Artículo 25º.- Usos del suelo».

-En la página 4.650, columna izquierda, párrafo 19 del artículo único, donde dice: «Se debe suprimir...», debe decir: «Se suprime...».

-En la página 4.655, columna izquierda, párrafo 28 del artículo único, donde dice: «Se debe suprimir...», debe decir: «Se suprime...».

-En la página 4.662, columna izquierda, en el párrafo 44 del artículo único, donde dice: «Se debe modificar...», debe decir: «Modifícase...»; y en el párrafo 45 del artículo único, donde dice: «Se debe suprimir...», debe decir: «Se suprime...».

### CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

*Resolución de 16 de abril de 2010, de la Dirección General de Movilidad, por la que se establecen medidas técnicas generales para la implantación y la operatividad de los planes de transporte metropolitanos de Galicia y las concesiones afectadas (primera fase y segunda fase).*

La Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la modernización del sector del transporte público de Galicia, previó que la Dirección General de Movilidad de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras aprobaría, en desarrollo de la misma, un plan de modernización del sector del transporte público, en el marco de las bases establecidas en la propia norma.

En desarrollo de estas bases, y en consonancia con el mandato expreso del artículo 1.1º de la indicada Ley 5/2009, la Dirección General de Movilidad dictó la Resolución de 26 de febrero de 2010, por la que se aprueba el plan de modernización de las concesiones de transporte público regular permanente de personas de uso general por carretera de Galicia, resolución que fue notificada a las empresas concesionarias y publicada en el *Diario Oficial de Galicia* de 1 de marzo de 2010.

Este plan se incorporó de forma directa e inmediata a partir del momento de su propia aprobación, y sin necesidad de acto administrativo ulterior alguno, a todas aquellas concesiones que, de acuerdo con la Ley 5/2009, así lo aceptaron (artículo 1º, apartados 2 y 3).

En él se establecen una serie de condicionantes que deberán ser cumplidos en consonancia con la programación que prevé el propio plan de modernización y atendiendo, en todo caso, a la habilitación a la Administración para exigir la inmediata implantación de aquellas medidas que resulten necesarias para la puesta en operativa de los planes de transporte metropolitano de Galicia o de planes de información a los usuarios.

En efecto, para la puesta en marcha de los nuevos planes de transporte metropolitano tanto en las áreas en las que ya está funcionando (A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol, primera fase) como en las que se está trabajando en su puesta en marcha (Ourense, Lugo, Pontevedra y Vigo, segunda fase) exige la inmediata implantación de determinadas medidas técnicas que hagan viable el establecimiento y puesta en marcha de los planes según las previsiones marcadas por la Administración.

Atendiendo a la habilitación prevista en el plan de modernización, mediante esta resolución se establecen aquellas medidas técnicas necesarias para la puesta en marcha del nuevo sistema tarifario zonal, especialmente en su vinculación con el sistema de pagos del transporte metropolitano de Galicia, en el marco de lo previsto en el punto 1. Medidas tecnológicas y de explotación; ii) Integración de los planes de transporte metropolitano y el nuevo sistema tarifario zonal, de las actuaciones del plan de modernización.

Primero.-*Sistema tarifario zonal. Reglas y medidas para su implantación.*

1. El sistema tarifario zonal necesita la definición de las zonas de transporte, del sistema de saltos entre zonas y de las tarifas correspondientes a cada salto.

1.1. La Dirección General de Movilidad definirá las zonas de transporte a efectos tarifarios en las que resultarán de aplicación, así como los cuadros de saltos entre zonas, atendiendo a los flujos de movilidad de la población que resulten de los estudios elaborados al efecto, junto con el análisis de las tarifas que les venían correspondiendo en el sistema lineal.

1.2. La distribución zonal y los cuadros de saltos previstos en los planes de transporte metropolitano serán los establecidos en los convenios de colaboración que se concierten con los distintos ayuntamientos a efectos de constituir las denominadas áreas de transporte metropolitano.

2. En las áreas afectadas por los nuevos planes de transporte metropolitano se procederá a la adaptación del sistema tarifario lineal al sistema tarifario zonal. La operatividad del nuevo sistema tarifario se realizará con respeto estricto del conjunto de reglas establecidas para tal fin e incorporadas al documento Operatividad del nuevo modelo tarifario zonal y del sistema de pagos del transporte metropolitano de Galicia, que